

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6º letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.  
 Lo previsto en los artículos 6º letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario

**CONSIDERANDO:**

1º. - La solicitud de condonación, F. 2667 N°101077, presentada por doña **ELIZABETH CRISTINA GONZALEZ VEGA, RUT.:** en representación de **AMENOVA CHILE SPA, RUT.:** de fecha 23/05/2025 la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el (los) giro (s) que detalla (n).

FOLIO	TIPO	PERIODO	GIRO	REAJUSTE	MULTAS E INTERESES
12051415	21	03-2025	\$0.-	\$0.-	\$34.153.-
12051593	21	03-2025	\$0.-	\$0.-	\$81.967.-
12051621	21	03-2025	\$0.-	\$0.-	\$81.967.-
12051623	21	03-2025	\$0.-	\$0.-	\$163.934.-
12051625	21	03-2025	\$0.-	\$0.-	\$163.934.-

2º. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.  
 El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.  
 El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.  
 Las sanciones aplicadas son improcedentes.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

0%

de interés penal

0%

de Multas asociadas al impuesto

90%

de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada, hasta la fecha de vencimiento indicada en el giro, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedara sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**PATRICIA SALAZAR CONTRERAS**

Firmado  
digitalmente por  
**PATRICIA SALAZAR CONTRERAS**

**PATRICIA SALAZAR CONTRERAS**  
DIRECTORA REGIONAL

Notificación vía correo electrónico E-mail contribuyente:				
Notificación: <b>fecha</b> , que incluye entrega del giro N°12051415-12051593-12051621-12051623-12051625				
Nombre Contribuyente	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe